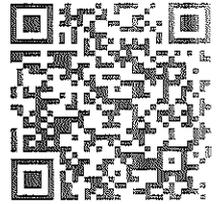




MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho*



Independencia, 23 de febrero de 2024

ACUERDO DE CONCEJO - N° 000012 - 2024 - MDI

EL CONCEJO DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: En sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 23 de febrero de 2024 y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta en dicha sesión, el Oficio N° 338-2024-MML-ALC-GRML-GR del 12 de febrero de 2024 de la Gerencia Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, el Informe Técnico N° 000007-2024-GDEC-MDI de la Gerencia Desarrollo Económico y Cooperación, el Memorando N° 000069-2024-GDU-MDI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 000022-2024-SGEP-GDU-MDI de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Memorando N° 000351-2024-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Proveído N° 000120-2024-GDU-MDI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 000064-2024-GDU-MDI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 000020-2024-SGEP-GDU-MDI de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Proveído N° 000095-2024-GDU-MDI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 000066-2024-A-MDI de la Alcaldía, el Informe Legal N° 000032-2024-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica, relativo al "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Independencia" – CUI N° 2622071, 2622143 y 2624382, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", y según el artículo 195° de la Carta Magna: "(...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, siguiendo actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: "(...) los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; y, por su parte, el artículo 26° del mismo cuerpo de leyes dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, el numeral 77.1 del artículo 77° de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; y el numeral 77.3 del artículo 77° de la misma Ley se indica que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

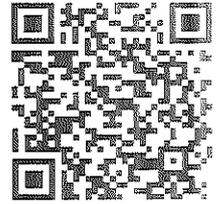
Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78° de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada", e igualmente, el numeral 78.2 del artículo 78° de la misma Ley indica que: "la autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada";





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho*



Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 22. Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos y adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, así como para impulsar proyectos científicos realizados por los institutos públicos de investigación, centros de investigación públicos y privados y organismos internacionales que promuevan el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación";

Que, con fecha 29 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 000047-2023-MDI, acordó aprobar la celebración del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Independencia". Dicha aprobación implicaba la suscripción del citado convenio por parte del titular del pliego o quien haga sus veces; en razón a ello, es de verse que dicho convenio sólo fue suscrito por el Alcalde de esta entidad, no consignándose la firma por parte del Gobierno Regional Metropolitano de Lima hasta la fecha;

Que, con Oficio N° 338-2024-MML-ALC-GRML-GR del 12 de febrero de 2024 de la Gerencia Regional del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, en el cual solicita el cambio de unidad formuladora de los proyectos de inversión con CUI N° 2621985, CUI N° 2621891, CUI N° 2622487, CUI N° 2622071, CUI N° 2622001, CUI N° 2622143, CUI N° 2624382 y CUI N° 2624392, relativo al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Independencia", proponiendo ser el titular de la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de dichos proyectos de inversión;

Que, asimismo, el artículo 41° de la acotada ley, sobre las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha emitido el Informe Legal N° 000032-2024-OGAJ-MDI, opinando favorablemente, respecto a la aprobación del nuevo "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Independencia", respecto de los Proyectos de Inversión CUI 2622071, CUI 2622143 y CUI 2624382, y que para dicho fin debe dejarse sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 000047-2023-MDI de 29 de diciembre de 2023, que aprobó dicho convenio, respecto de los proyectos de inversión con CUI N° 2621985, 2621891, 2622487, 2622071, 2622001, 2622143, 2624382 y 2624392;

Que, Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe precedente, cumplió con precisar textualmente lo siguiente:

1. Sobre Acuerdo de Concejo Municipal N° 000047-2023-MDI:

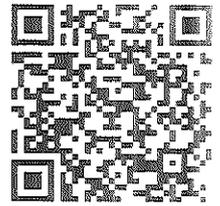
1.1 Sobre, el particular, el artículo 79° de la acotada ley, señala que las municipalidades provinciales y distritales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, ejercen –entre otras- la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y otros similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



1.2 En ese entender, es de verse que, con fecha 29 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 000047-2023-MDI, acordó aprobar la celebración del "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Independencia"

1.3 Dicho Convenio, en su cláusula cuarta señalaba que, la Municipalidad en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y del artículo 76° de la LOM, conviene en autorizar y delegar funciones de su competencia exclusiva a favor de la Región para que realice la gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de las inversiones correspondientes.

1.4 Asimismo, la cláusula quinta de las inversiones, detallaban los proyectos de inversión a efectuarse; siendo estos: CUI N° 2621985 "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Chinchaysuyo, del eje zonal Tahuantinsuyo", CUI N° 2621891 "Mejoramiento del Servicio de Movilidad en Av. Cesar Vallejo del eje zonal independencia", CUI N° 2622487 "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana Av. Las Américas y Jr. Las Américas del eje zonal independencia", CUI N° 2622071 "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Av. El Pacifico, del eje zona independencia", CUI N° 2622001 "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 17 de noviembre del eje zonal Independencia", CUI N° 2622143 "Mejoramiento del Servicio en Av. Niños Mártires del eje zonal Independencia", CUI N° 2624382 "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Av. 16 de marzo y Av. Central del eje zonal Independencia" y CUI N° 2624392 "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Indoamerica y Av. Aravicus del eje zonal Independencia".

1.5 Sin embargo, es preciso señalar, que a la fecha del presente informe dicho Convenio no ha sido firmado por el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, solo contando con la firma del Titular de esta entidad.

1.6 Por tanto, y, al estar a una nueva propuesta de convenio que se abordará en el presente informe, corresponde que el Concejo Municipal deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 000047-2023-MDI, líneas antes acotado.

1. Sobre los informes esgrimidos por las áreas técnicas especializadas para la viabilidad de un nuevo convenio con el Gobierno Regional Metropolitano de Lima:

2.1 Al respecto, se sustrae del expediente que, mediante Doc. Simple N° 2931, de fecha 12 de febrero de 2024, el Gerente Regional Sr. José Andrés Tello Alfaro, remitió a la máxima autoridad de esta entidad el Oficio N° 338-2024-MML-ALC-GRML-GR; con el asunto "Solicitud de Cambio de Unidad Formuladora (UF) de los Proyectos de Inversión con los CUI N° 2621985, CUI N° 2621891, CUI N° 2622487, CUI N° 2622071, CUI N° 2622001, CUI N° 2622143, CUI N° 2624382 y CUI N° 2624392, proponiéndose ser el titular de la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de dichos proyectos de inversión a través de una ADENDA, para su óptimo desarrollo.

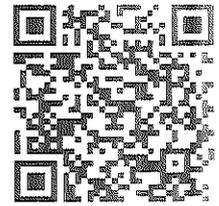
2.2 Para dicho efecto, es menester traer a colación lo señalado en los párrafos precedentes, por cuanto se va a dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 000047-2023-MDI que aprobó los proyectos de inversión con CUI N° 2621985, CUI N° 2621891, CUI N° 2622487, CUI N° 2622071, CUI N° 2622001, CUI N° 2622143, CUI N° 2624382 y CUI N° 2624392, señalados en el oficio esgrimido por el Gobierno Regional Metropolitano de Lima; siendo que, no correspondería la adenda solicitada, ya que dicho convenio no fue firmado por la contraparte. En consecuencia, la nueva propuesta de convenio solo considerará los proyectos de inversión con CUI N° 2622071, CUI N° 2622143 y CUI N° 2624382 los cuales a la fecha no han iniciado el procedimiento de contratación.





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



2.3 En tal sentido, es de colegirse lo señalado por los órganos técnicos especializados en la materia, quienes han dilucidado la mencionada propuesta de Convenio, el cual pasamos a detallar:

2.3.1 Informe N° 000022-2024-SGEP-GDU-MDI, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, por el cual emite opinión técnica sobre la priorización de proyectos para el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, señalando dentro su análisis:

(...) Al respecto, debemos precisar que a través de la Subgerencia de Obras Públicas se ha iniciado el procedimiento de contratación para la elaboración de los Expedientes Técnicos, de los proyectos con CUI N° 2621985, 2621891, 2622487, 2622001 y 2624392, por lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, inciso 303.3, no procedería el cambio de la UEI de los Registros CUI antes señalados. (el subrayado agregado es nuestro)

En tal sentido, los proyectos con CUI N° 2622071, 2622143 y 2624382, lo mismo que a la fecha no han iniciado ningún procedimiento de contratación a nivel de ejecución deberían ser Priorizados en la Celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Independencia. (el subrayado agregado es nuestro)

Dicho de otro modo, solo los proyectos de inversión con CUI N° 2622071, 2622143 y 2624382, podrán ser considerados en la nueva propuesta de convenio a celebrarse, por cuanto dichas proyectos aún no han iniciado el procedimiento de contratación para elaboración de expedientes técnicos. Y, en consecuencia, podrá atribuirse al Gobierno Regional Metropolitano de Lima como Unidad Formuladora (UF).

2.3.2 Memorando N° 000069-2024-GDU-MDI, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, como superior jerárquico de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, por cual eleva el Informe N° 0022-2024-SGEP-GDU-MDI, en señalar de conformidad para continuar con el trámite respectivo.

2.3.3 Informe Técnico N° 000007-2024-GDEC-MDI, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, por el cual señala que:

(...) Asimismo, se debe tomar en cuenta que el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad de Independencia, NO HA SIDO SUSCRITO, a pesar de que fue enviado oportunamente y al tiempo transcurrido, por tanto, efectuar el procedimiento de modificación del Convenio, vía una ADENDA, es inviable, toda vez que no se cuenta con el convenio suscrito.

CONCLUSIONES

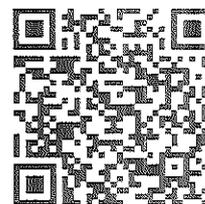
1. (...) esta Gerencia es de la opinión de que el procedimiento a seguir, a fin de autorizar y delegar funciones de competencia exclusiva a favor de la Región para que realice las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de las inversiones correspondiente que permitan su intervención integral, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; implica la aprobación de un nuevo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional Metropolitano de Lima, que circunscriba la autorización y delegación de funciones, solo por los tres proyectos con CUI N° 2622071, 2622143 y 2624382, los mismos que a la fecha no han iniciado ningún procedimiento de contratación, a nivel de ejecución (...)
2. (...)





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



3. En cuanto a los otros cinco (05) proyectos de inversión, con CUI N° 2621985, 2621891, 2622487, 2622001 y 2624392, considerando que la Municipalidad ya ha iniciado el procedimiento de contratación para la elaboración de los expedientes técnicos, se debe proseguir con la búsqueda directa de financiamiento para su ejecución, a través de los diferentes canales de financiamiento disponibles”.
4. **Sobre el nuevo “Convenio específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Independencia”:**

3.1 Sobre el particular, el artículo 195° de la **Carta Magna** establece que. (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley”.

3.2 Asimismo, el numeral 49.2 del artículo 49° de la **Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783 y modificatorias**, establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta Convenios de Colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley.

3.3 A su vez, numeral 88.1 del artículo 88° del T.U.O de la **Ley N° 27444**, “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles”. Y, el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo, señala que: “respecto a los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”

3.4 Adicionalmente, y en atención al literal b) del numeral 7.1 de la **Directiva N° 005-2021-GM-MDI**, Normas y procedimientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional que suscribe la Municipalidad de Independencia – Lima, se define al convenio específico de cooperación interinstitucional como un acuerdo cuyo objetivo es desarrollar el Convenio Marco mediante proyectos o actividades.

3.5 En ese marco normativo, y estando a la nueva propuesta, se observa de conformidad con la cláusula cuarta del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Independencia, que dicho dispositivo tiene por objeto que la municipalidad autorice y delegue funciones de su competencia exclusiva a favor del Gobierno Regional Metropolitano de Lima, para que realice las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de la(s) inversión(es) correspondiente(s), que permita su intervención integral, de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, según corresponda.

3.6 Por lo cual, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima se compromete a realizar las gestiones para el financiamiento y posterior ejecución de la(s) inversión(es) de acuerdo con las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Por otro lado, la cláusula quinta señala los proyectos de inversión referidos en la cláusula anterior, los cuales detallan la ubicación y las actividades de los proyectos a ejecutarse, con CUI N° 2622071, 2622143 y 2624382.

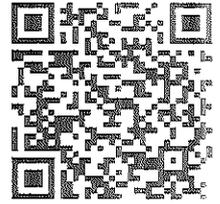
3.7 Además, es preciso manifestar, que de acuerdo a la propuesta del convenio y dada la naturaleza del objetivo del convenio, la cláusula séptima del convenio establece que la Gerencia de Desarrollo Urbano será la unidad orgánica designada como coordinadora del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Independencia, debiendo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y finalidades trazados con la suscripción de dicho convenio. Igualmente, la cláusula novena estipula que su vigencia tendrá una duración de un (01) año, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovada de mutuo acuerdo, previa evaluación. Adicionalmente a ello, la cláusula décimo tercera señala expresamente las causales de resolución del convenio.

3.8 Que, el inciso 26 del artículo 9° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional", lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que, las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental.

3.9 Finalmente, se observa que el proyecto de convenio, cumple con la estructura básica para la formulación de convenios, estipulada en el numeral 8.2 de la Directiva N° 005-2021-GM-MDI, así como el flujo para su aprobación dispuesto en dicha directiva.

1. En consecuencia, de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos anteriores, esta oficina considera oportuna y necesaria la viabilidad del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Independencia, que como tal resulta un instrumento indispensable para el cumplimiento de los objetivos corporativos priorizados por esta entidad en materia de inversiones. Por lo tanto, se opina favorablemente con respecto a la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Independencia, debiendo dicho dispositivo ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo señalado en el inciso 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

IV. CONCLUSIONES

4.1 Por las consideraciones expuestas y estando a los informes esgrimidos por los órganos técnicos especializados, la Oficina General de Asesoría Jurídica de conformidad con lo establecido en el ROF de la Municipalidad Distrital de Independencia, **OPINA** que resulta **VIABLE** aprobar el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Independencia" respecto a los proyectos de Inversión con CUI N° 2622071, CUI N° 2622143 y CUI N° 2624382; de conformidad al marco legal vigente y los argumentos esgrimidos en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

5.1 La Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 000047-2023-MDI, fecha 29 de diciembre de 2023, que aprobó la celebración del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Independencia", respecto a los proyectos de inversión con CUI N° 2621985, CUI N° 2621891, CUI N° 2622487, CUI N° 2622071, CUI N° 2622001, CUI N° 2622143, CUI N° 2624382 y CUI N° 2624392.

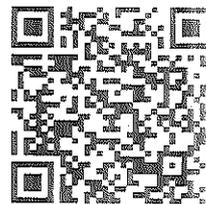
(...)

Que, por otro lado, es preciso señalar que, dentro de las competencias funcionales, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es atribución del Alcalde: "(23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los incisos 8 y 26 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que: "Es atribución del



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdo". Y "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacionales y convenios interinstitucionales".

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por unanimidad de los presentes, adoptó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Independencia", respecto de los Proyectos de Inversión CUI 2622071, CUI 2622143 y CUI 2624382.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 000047-2023-MDI de fecha 29 de diciembre de 2023, que aprobó el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la Municipalidad Distrital de Independencia".

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la implementación del presente Convenio no generará gasto financiero o asignación presupuestal adicional al previsto en el POI de la Municipalidad Distrital de Independencia

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, el seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como la elaboración del convenio citado; y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes su implementación y cumplimiento

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución interna del presente Acuerdo de Concejo y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
JUAN CARLOS PAZ ARANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
ALFREDO REYNAGA RAMÍREZ
ALCALDE

